

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	07/07/2025 08:33	Fecha/hora resolución	07/07/2025 10:10
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001297
* Tipo de resolución	Fondo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0000300001	Nombre Institución	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
Descripción del procedimiento	Mantenimiento Preventivo,Correctivo,compra,instalación,desinstalación Sustitución,reparación,para CCTV, alarmas d e intrusión, arco detector de metales componentes,accesorios y otros		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001137	13/06/2025 14:41	GERALD MAURICIO ZUÑIGA SIBAJA	GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>

3. *Resultando

I.- Que el trece de junio de dos mil veinticinco, la empresa Globaltec Technologies GMZS Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0000300001 promovida por Correos de Costa Rica Sociedad Anónima para la contratación de mantenimiento preventivo, correctivo, compra, instalación, desinstalación, sustitución, reparación, para CCTV, alarmas de intrusión, arco detector de metales componentes, accesorios y otros.

II.- Que mediante auto No. 80520250000001245 de las nueve horas con veintidós minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue atendida mediante documento No. 80620250000002428 del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001137 - GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA

I.- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO.

A) RECURSO DE LA EMPRESA GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA.

i) Sobre el objeto contractual (separación de las líneas 5 y 6). Criterio de la División. Indica la objetante que el presente concurso está conformado por una partida (Partida 1), y 10 líneas, tal como consta en el SICOP, por lo que al agrupar las líneas en una misma partida, se está obligando al oferente a cotizar todas esas 10 líneas; sin considerar, la especialidad y absoluta diferencia que hay en dos de ellas. Menciona que se agrupa indebidamente servicios tecnológicos generales con el mantenimiento especializado de arcos detectores de metales (líneas 5 y 6), lo cual limita la libre participación, ya que las empresas no poseen la capacidad técnica para ofertar por la totalidad del objeto contractual. Agrega que, esta situación contraviene la normativa, genera riesgos de responsabilidad inasumibles y crea ineficiencias, obligando a los oferentes a actuar como meros intermediarios, lo que encarece el costo para el Estado. De esta forma solicita que separen las líneas 5 y 6 para que se tramiten como una partida independiente, fomentando así una competencia justa.

Por su parte la Administración señaló que de acuerdo al criterio de la Dirección de Seguridad e Investigación oficio No.CARTA-GG-DSE-DS-115-2025, se aclara que el pliego de condiciones ya contempla dicha distinción, específicamente en los puntos 12.12 al 12.16, donde se establece de forma expresa la siguiente información: *"Partida 3: Línea 5 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de arcos detectores de metales / Línea 6 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de arcos detectores de metales"*. De esta forma, manifestó la Administración que al encontrarse las líneas 5 y 6 debidamente clasificadas en una partida distinta a la partida 1, no procede la solicitud de separación solicitada por la objetante. No obstante lo anterior, manifiesta que se solicitará a la Dirección de Proveeduría realizar las gestiones correspondientes para reflejar esta aclaración en la plataforma SICOP, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y a la distribución vigente de las partidas.

Sobre lo planteado por las partes, esta División observa que la recurrente ha señalado la necesidad de que las líneas 5 y 6, se agrupen en una única partida ya que corresponden al servicio de mantenimiento especializado de arcos detectores de metales, actividad diferenciada al resto de las líneas de servicios tecnológicos generales, toda vez que en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se observa una única partida para todas las líneas.

Sobre lo anterior, la Administración señala que efectivamente como lo expone la objetante, así está dispuesto en el pliego de condiciones, refiriéndose al documento adjunto al pliego de condiciones, denominado "POCO.M3.F7 Formulario de solicitud de Contratación Ordinarias SISTEMAS DE CCTV iAD-19-05-2025.pdf", referido a las Especificaciones Técnicas (Apartado "Ingreso al pliego de condiciones", sección "F.Documento del Pliego de condiciones", documento No.5).

En ese orden de ideas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del concurso, esta Contraloría General observa que el objeto de la licitación se conforma de la siguiente manera:

*"12.12 Al presentar la oferta para el SERVICIO DE CCTV, esta se compone de la **partida 1** contiene dos líneas (**líneas 1 y 2**) con el mismo código y descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPONENTES, SISTEMAS Y EQUIPOS DEL CCTV". En la línea 1 se deberá indicar el costo total por día para el mantenimiento preventivo de los equipos dentro y fuera del área metropolitana, mientras que en la línea 2 se deberá presentar el costo total facturado para el mantenimiento y correctivo preventivo dentro y fuera del área metropolitana.*

*12.13 Al presentar la oferta para el SERVICIO DE ALARMA, esta se compone de la **partida 2** incluye dos líneas (**líneas 3 y 4**) con el mismo código y descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO". En la línea 3 se deberá indicar el costo total por día para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dentro y fuera del área metropolitana, mientras que en la línea 4 se deberá presentar el costo total facturado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fuera del área metropolitana.*

*12.14 Al presentar la oferta para el SERVICIO DE ARCO DETECTOR DE METALES, esta se compone de la **partida 3** contiene dos líneas (**líneas 5 y 6**) con el mismo código y descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ARCO DETECTOR DE METALES". En la línea 5 se deberá indicar el costo total del mantenimiento preventivo del equipo dentro del área metropolitana, mientras que en la línea 6 se deberá presentar el costo total facturado para el mantenimiento correctivo del equipo.*

*12.15 Al presentar la oferta para la compra de componentes de los sistemas de CCTV, esta se compone de la **partida 4** se encuentran la **línea 7** con la descripción: "SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS". En la línea 7 se deberá presentar el costo para la compra de UPS.*

*12.16 La **partida 5** incluye una línea con la descripción: "DISCO DURO" para la **línea 8**, y "REPUESTOS PARA SISTEMA DE ALARMA CONTRA ROBO" para la **línea 9**. En la línea 8 se deberá especificar el costo total correspondiente a la compra de disco duro, mientras que en la línea 9 se deberá indicar el costo total para la compra de repuestos y sistema de alarmas contra robo.*

*12.17 La **partida 6** incluye la **línea 10**, con la descripción: "REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV: CÁMARAS IP, GRABADORES DE 16 Y 8 CANALES". En la línea 10 se deberá especificar el costo total correspondiente a la compra de las cámaras IP y los grabadores de 16 y 8 canales." (lo destacado no es del original, Apartado "Ingreso al pliego de condiciones", sección "F.Documento del Pliego de condiciones", documento No.5).*

De lo citado se desprende que el objeto contempla 6 partidas y 10 líneas, y para el caso que nos ocupa la Partida 3, contempla las líneas 5 y 6, como lo requiere la objetante. Sin embargo, la conformación de partidas y líneas que se indicó líneas atrás, no se refleja así en el pliego de condiciones (formulario electrónico), donde se observa una única partida con 10 líneas.

En razón de lo anterior, procede declarar **parcialmente con lugar** el recurso de objeción presentado, para que la Administración proceda con la modificación del pliego de condiciones en los términos expuestos, y de esta forma se reflejen las partidas y las líneas que integran cada una de ellas conforme las Especificaciones Técnicas del objeto que licita, lo cual es necesario para que potenciales oferentes no solo tengan claridad sobre la conformación del objeto, sino para que, determinen las partidas en las cuales de acuerdo a su giro de negocio ostentan posibilidades de participación, y de esa forma el sistema no genere inconvenientes al momento de presentar ofertas de acuerdo a la distribución de partidas referida. **NOTIFÍQUESE.**

5. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/07/2025 08:35	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/07/2025 10:10	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01231-2025	Fecha notificación	07/07/2025 11:55